



SELLO QVARTO, VEINTE Y TRES DE MAYO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

para informar a su Magestad y Señores del Real Consejo, sobre el contenido de la Real Provision, ganada a pedimento del Sr. Dn. Joseph de la Calle Alcaide, sobre el nombramiento echo en Joseph Rubio Alcaide, para que viviera las ausencias, y enfermedades de los presentes Escrivanos, y pretorcion intus dusida, por dho Señor, para que dho nombramiento, se entienda con Juan Joseph Laguna, Oficial Mayor de la C^{nia} de Cauildo, y C^{no} de su Magestad, para aver obtenido seis votos, y contemplarse la mas cara parte por las demas razones, que contiene el pedimento inserto en otra R^{ca} Provision, que se vio, y obedio en el Cauildo antecedente, y se volvió a leer. Y el Sr. Dn. Joseph Bonifacio de Auellarreda, y Roldan Decano. Dijo, que averido, ocurrido en Justicia contradiciendo el nombramiento de tales ausencias, y enfermedades, por los motivos, que constan de sus pedimentos, con los que ha obtenido adho Real Consejo, no uere que informar otra cosa que el de su thenor, en el que amada abundantemente se afirma.

El Señor Dn. Francisco de Camara R^{ca} de dictamen, se informe a los Señores del Real, y Supremo Consejo, que supona en la Real Provision, dex practica enconcesada, que siempre que los oficiales mayores de la Escrivania de Ayuntamiento, han sido Escrivanos, han recaido en ellos las ausencias, y por consiguiente las Escrivanias de Cauildo, es en contra de lo que consta en los Libros Capitulares, pues en veinte y tres de Junio de mil seiscientos ochenta, y nueve, se nombró a Pedro Rubio, por C^{no} de Ayuntamiento, siendo Oficial Mayor, y Escrivano, Miguel de las Penas; Y lo mismo sucedio con D. Joseph Arcidia, y Donacio Muna, en el de seiscientos noventa, y uno, y tambien en veinte, y tres de Junio de mil, y setecientos, diez y ocho de septiembre de seiscientos, y seis, con D. Juan de la Hosa, y D. Pedro Navarro, Oficial Mayor, y Escrivano, obrando siempre la Ley con plena su exactad, y solo atendiendo a los meritos integridad, y suficiencia de los que nombraba, no obstante los exemplares alegados de D. Juan Lopez Baeza, y D. Joseph Roio, C^{nos} actuales, porque en el primero concurrieron los meritos de quinze años de theniente, y oficial Mayor, y en tiempo de tanto trabajo como traxo consigo el de la guerra; Y sin embargo el año de seiscientos, y diez, se nombró a Dn. Antonio Jimenez de Leon, por Escrivano de Ayuntamiento, y no al referido Dn. Juan. En Dn. Joseph Roio, hauez asistido desde su niñez a dha Escrivania, y des de seiscientos, y quinze de Oficial Segundo, despues de primero, y Mayor de mo, hasta el año de seiscientos veinte y siete, que se le dio la thenencia, motivo por que dexaron